



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2009-00128-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: VIVIANA ISABEL OSPINO MARCHENA
DEMANDADO: PEDRO PABLO MIRANDA DONADO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que el apoderado de la parte demandante, allega memorial de terminación de proceso por mutuo acuerdo, así mismo le informo que se encuentra pendiente memorial de solicitud de oficios de levantamiento medida de embargo. Sírvase proveer. Soledad, 9 de julio de 2021.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado en su integridad el expediente contentivo de esta acción judicial, se observa que el demandado fue notificado personalmente del auto admisorio en fecha 10/10/2019, contestando la demanda dentro del término legal. En fecha 14/01/2021 se recibe en secretaría escrito por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvado por las partes con su respectiva presentación personal, donde se solicita lo siguiente:

"1. Se sirva ordenar la terminación y archivo de este proceso, teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo han decidido repartirse los bienes adquiridos dentro de esta sociedad en partes iguales.

2. Que en virtud del acuerdo entre las partes, convinieron ceder el dominio del bien inmueble ubicado en la calle 17 No. 15^a-104 de este municipio y amparado con matrícula inmobiliaria No. 0401-87234 de este municipio, a sus hijos JEYFER JOSE MIRANDA OSPINO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1'042.427.466 expedida en soledad-Atlántico. MILEYDIS PATRICIA MIRANDA OSPINO, también mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.042.447.599 expedida en soledad.

3. Así mismo, convinieron repartirse en partes iguales, las cesantías en cabeza del demandado PEDRO PABLO MIRANDA DONADO, que reposaban en protección..."

Analizado el escrito, no es claro para el despacho lo realmente pretendido, por cuando se pide básicamente que se dé por terminado el presente proceso y se levanten las medidas cautelares, con base en un acuerdo celebrado por las partes, sin especificar claramente por medio de cuáles de las formas de terminación anormal del proceso se basa la terminación solicitada, caso en que sea la transacción y extraprocesalmente se hubiese realizado la liquidación de la sociedad conyugal en notaría deberá aportarse el correspondiente documento o escritura pública contentivo del mismo. Tampoco se hace alusión a los gananciales que le corresponden a cada ex cónyuge y la figura o figuras utilizadas para hacerse estas concesiones mutuas.

Por lo anterior y como no son claras las solicitudes de la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta la especialidad del proceso que se debate, no se dará por terminado el mismo como se solicitó, pero se fijará fecha para realización de la diligencia de Inventarios y Avalúos, a fin de que se clarifique el asunto y si existe acuerdo entre la

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Whatsapp 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

expareja, de manera conjunta presenten en la respectiva diligencia sus inventarios y avalúos en la forma prevista en la ley.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. No acceder a la terminación del proceso por lo expresado en la parte motiva.
2. Fíjese el día 2 de agosto de 2021 a las 2:00 pm., para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal. A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el Art. 1312 del C.C. el inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.